

ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se dicta sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sanz Cuesta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sanz Cuesta contra Resolución de 29 de marzo de 1968 y contra la desestimación tácita de recurso de reposición deducido contra aquella, sobre sanción y expulsión de Distrito Universitario, el Tribunal Supremo, en fecha 5 de octubre de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de actuaciones practicadas por la Universidad de Sevilla, Rectorado de la misma, que han dado origen al recurso contencioso-administrativo número 13.142, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de don Vicente Sanz Cuesta, sobre sanción disciplinaria impuesta al mismo y retrotraer tales actuaciones al momento en que por el repetido Rectorado se le debió dar audiencia por tres días al interesado respecto de los hechos que se le imputan y tras ello resolver lo que se crea pertinente. Sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de diciembre de 1970 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en los Decretos 1189/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 2011/1966, de 23 de julio; 1200/1966, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Madrid las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, en su caso, constituidos en dichas Facultades:

Facultad de Ciencias: «Bioquímica» (Departamento de Bioquímica). «Química-Física» («Termodinámica química») (Departamento de Química Física).

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: «Derecho administrativo». «Derecho mercantil».

Facultad de Farmacia: «Botánica» (Departamento de Biología Vegetal).

Facultad de Filosofía y Letras: «Fundamentos biológicos de la Educación». «Psicología» («Psicología matemática I»).

Facultad de Medicina: «Farmacología» («Neuropsico-Farmacología»). «Hidrología médica» («Reumatología»).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.

Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto para los estudios de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 1964, ha resuelto el concurso de referencia, en lo que respecta a las siguientes materias, tal como se expone a continuación:

Primero.—Autorizar las obras que seguidamente se indican:

«Matemáticas», segundo curso de Aprendizaje Industrial, original de Ediciones Bruño.

«Matemáticas», tercer curso de Aprendizaje Industrial, original de Ediciones Bruño.

«Lengua española», primer curso de Aprendizaje Industrial, original de don Guillermo Díaz Plaja.

«Lengua española», segundo curso de Aprendizaje Industrial, original de don Guillermo Díaz Plaja.

«Lengua española», tercer curso de Aprendizaje Industrial, original de don Guillermo Díaz Plaja.

Segundo.—Desestimar los siguientes textos:

«Dibujos», primer curso de Aprendizaje Industrial, Rama del Metal, Minera, Construcción, Textil, Química y Automovilismo, original de don Emilio Sánchez Fernández.

«Dibujos», primer curso de Aprendizaje Industrial, Rama Eléctrica y Electrónica, original de don Emilio Sánchez Fernández.

«Dibujos», tercer curso de Aprendizaje Industrial, Delineación Industrial, original de don Francisco Javier Rodríguez de Abajo.

«Dibujos», tercer curso de Aprendizaje Industrial, Ramas del Metal y Minera, original de don Francisco Javier Rodríguez de Abajo y don Fernando Artero Pujol.

«Laminas de Practicas de Dibujo», segundo y tercer cursos de Aprendizaje Industrial, Delineantes de la Construcción, original de don Aurelio Calderón Pascual.

Tercero.—Los autores comprendidos en el apartado primero, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberán introducir las modificaciones que, en su caso, se hubieran formulado por las Ponencias encargadas de dictaminar los respectivos textos.

Cuarto.—Los libros autorizados deberán editarse en el término de tres meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), en número no inferior a los dos mil ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

Quinto.—Estos libros podrán aplicarse hasta la amortización de los correspondientes estudios, conforme a lo establecido en el Decreto 2480/1970, de 22 de agosto, y salvo que se autorice en su día prórroga de la vigencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—El Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galmo.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Frutos Españoles, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Frutos Españoles, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Frutos Españoles, S. A.» contra Orden de la Dirección General de Previsión de 10 de marzo de 1966, que, al rechazar la alzada ejercitada respecto de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de 25 de febrero anterior, confirmó la misma, así como el acta de liquidación de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de 21 de junio de 1965, por un importe en total de 176.892,18 pesetas; debemos declarar y declaramos válida y subsistente, como conforme a derecho tal Orden impugnada; absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; reservando a la parte recurrente las pertinentes acciones conforme se especifica en la penúltima consideración de esta sentencia, y sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-